



SANTA FE

RESOLUCION 1969/2015 MINISTERIO DE SALUD

Dispositivo de Salud el emprendimiento productivo
Hilos Enredados.
Del: 29/10/2015

VISTO:

El expediente N° 00501-0142657-9 del S.I.E., mediante el cual la Dirección Provincial de Salud Mental propicia la formalización del Emprendimiento Productivo Hilos Enredados, como Dispositivo de Salud sustitutivo a las lógicas manicomiales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 ...tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional... (artículo 1°), y reconoce a la salud mental como ... un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona (artículo 30, 1er. párrafo);

Que tanto la normativa nacional como la Ley Provincial N° 10.772 rezan que en el proceso de atención de la salud mental deberán privilegiarse el ámbito extrahospitalario, las alternativas que menos restrinjan la libertad de los pacientes y la conservación de sus lazos familiares y sociales (artículo 9° de la Ley Nacional y 1°, 2do. párrafo, de la Provincial);

Que en ese sentido el Estado, a través de dicha legislación nacional, les reconoce a las personas con padecimiento mental: a) Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada (...); d) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria -artículo 7°-;

Que el artículo 18° de la reglamentación de la citada Ley N° 10.772, aprobada por el Decreto N° 2155/07 establece que Para alcanzar la transformación se deberá promover la sustitución progresiva y gradual de los hospitales psiquiátricos, por medio de su transformación bajo la modalidad de Hospitales Interdisciplinarios y de la creación de los diferentes servicios alternativos (...). La transformación de los Hospitales Psiquiátricos tendrá como objetivo la erradicación de las lógicas manicomiales: Medicalización de los padecimientos subjetivos, internación por tiempo indeterminado, aislamiento social, silenciamiento, ausencia de estrategias terapéuticas complejas y singularizadas, perpetuación de las medidas de seguridad...

Que ambas leyes propugnan la sustitución de las lógicas manicomiales y el reforzamiento de dispositivos alternativos que tiendan a la ... inclusión social, laboral y la atención en salud mental comunitaria... (artículo 11° de la Ley Nacional N° 26.657), mencionándose entre los servicios alternativos a los ... Talleres Protegidos bajo la modalidad de Centros de Capacitación Laboral: Se crearán dispositivos que habiliten la constitución de un ámbito de referencia y encuentro cultural y social para personas que requieran formación y capacitación centrada en la capacitación laboral en el marco de una estrategia terapéutica (artículo 18°, inciso h, de la reglamentación provincial);

Que la creación de dispositivos para el sostenimiento de procesos de externación e inclusión social de usuarios del servicio de salud mental, se basa en los lineamientos

político-clínicos de la Dirección Provincial de Salud Mental y en las Leyes Provincial y Nacional de Salud Mental que se plantean, como un eje de la política pública de salud, la sustitución de las lógicas manicomiales;

Que el Emprendimiento Productivo Hilos Enredados funciona como un espacio productivo en el ámbito extrahospitalario, lo que permite pensar en la posibilidad de una inclusión comunitaria diferente, donde se pueden construir lazos sociales, ya no desde la posición de pacientes de un hospital psiquiátrico, sino desde un lugar de productores, de vecinos, de vendedores, de trabajadores; allí se producen una amplia variedad de artículos para el hogar, como repasadores, toallas de mano, delantales (con apliques de telas, con bordados, con puntillas), manteles, servilletas, sábanas, porta bolsitas, monederos, estuches para anteojos, agarraderas, banderines, cortinas y almohadones, entre otros;

Que de dicho dispositivo participan usuarios del servicio de salud mental, donde cada uno tiene una tarea asignada en función de sus capacidades y su deseo; se trata de personas mayores de edad, que en su mayoría ha cursado internaciones prolongadas en instituciones psiquiátricas, intercaladas de periodos de externación y estabilización, y que actualmente viven por fuera del hospital, algunos en residencias compartidas, en pensiones y otros en sus hogares;

Que el referido dispositivo sirve para promover la cooperación mutua, el compromiso y el enriquecimiento compartido de capacidades, tomándose decisiones previa discusión en reuniones en la que participan tanto los coordinadores como los mismos participantes encargados de producir;

Que desde el año 2012, el proyecto participa de manera fija en dos ferias de Economía Solidaria, en Plazas General López y San Martín -ciudad de Rosario-, y esporádicamente de alguna de las "ferias especiales" que organiza la Municipalidad u otros espacios productores independientes de Rosario; así también, existen locales de objetos donde se venden sus productos, con posibilidad de ampliar estos espacios;

Que en definitiva, la propuesta formulada por la Dirección Provincial de Salud Mental pretende lograr el reconocimiento y formalización como Dispositivo de Salud sustitutivo de la lógica manicomial, y resolver la precariedad en la que se venía sosteniendo el funcionamiento de éste y otros dispositivos alternativos, dándoles institucionalidad para que queden incluidos como política de Estado y del Ministerio de Salud Provincial; ello mediante la gestión correspondiente, aportando diseño de funcionamiento basado en las experiencias actuales para próximas propuestas de características similares a la presente;

Que por los motivos expuestos precedentemente, se estima procedente la medida propuesta, la cual se sustenta además en los artículos 19° de la Constitución Provincial y 221, inciso 1), de la Ley de Ministerios N° 12.817;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones al trámite (fs. 7);

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

Artículo 1°.- Formalízase como Dispositivo de Salud sustitutivo a las lógicas manicomiales, al Emprendimiento Productivo Hilos Enredados.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. MARIO DRISUN

